



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 301
Régimen de reprogramación de depósitos.
Tratamiento de enfermedades terminales. Fondos comunes de inversión. Desafectaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar en el "Régimen de reprogramación de depósitos" (Anexo a la Comunicación "A" 3467), los siguientes puntos:

"3.12. Para atender gastos de enfermos graves en situación de alto riesgo de pérdida de sus vidas, sea de alguno de los titulares originales de la cuenta o para sus ascendientes y descendientes (hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad) y cónyuge.

En estos casos se acreditará en una cuenta corriente o caja de ahorros en pesos hasta \$ 15.000 para tratamiento en el país y equivalente a US\$ 20.000 para tratamiento en el exterior, en el conjunto de entidades.

Se requerirá la presentación de un informe con carácter de declaración jurada extendido por un profesional médico a cargo del tratamiento del paciente sobre la enfermedad y verificación de la mencionada situación de riesgo, acompañando una copia del título profesional habilitante, de los elementos y antecedentes que justifiquen el diagnóstico y de una declaración jurada del titular o de un familiar o en su defecto de un tercero responsable de asumir el compromiso de presentar luego de la utilización de los fondos los comprobantes emitidos por los prestadores o proveedores. El cumplimiento de este último recaudo habilitará la desafectación por el equivalente al importe justificado, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir al procedimiento previsto en los puntos 3.5. y 3.6., previa observancia, también, de esa condición."

"3.13. De cuentas que constituyen el haber de fondos comunes de inversión para atender el retiro de recursos correspondientes a los cuotapartistas -titulares originales- comprendidos en los puntos 3.4., 3.5., 3.6. y 3.12. que hayan solicitado el rescate de sus tenencias, acreditando la causal invocada según los requisitos establecidos para cada caso. La sociedad gerente será la encargada de gestionar ante las distintas entidades financieras depositarias la desafectación de la pertinente porción de los depósitos reprogramados para su transferencia a una cuenta corriente o de caja de ahorros en cuya titularidad se encuentre el cuotapartista. Dicha sociedad deberá conservar la documentación



respaldatoria que deberá ser exhibida ante cualquier requerimiento que formule el Banco Central."

2. Reemplazar la primera parte del último párrafo del punto 3. del "Régimen de reprogramación de depósitos" (Anexo a la Comunicación "A" 3467), por lo siguiente:

"Las excepciones o desafectaciones a que se refieren las disposiciones establecidas en los puntos 1.2.6. a 1.2.8., 3.5., 3.6. y 3.12. deberán ser otorgadas por los funcionarios que expresamente autorice la entidad, conforme al procedimiento operativo interno que establezca."

3. Establecer que las entidades financieras deberán resolver los pedidos de excepción a la reprogramación o desafectación que hayan sometido a consideración del Banco Central y que resulten comprendidos en los puntos 3.12. y 3.13. del "Régimen de reprogramación de depósitos", según el texto contenido en el punto 1. de la presente resolución, en el plazo establecido con carácter general. A tal efecto, dentro de los 5 días corridos de la fecha de difusión de la presente resolución, deberán notificar a los depositantes y, en su caso, a los cuotapartistas -a través de la sociedad gerente- las nuevas condiciones para disponer de los recursos.

En forma simultánea con la desafectación que se efectúe en tales casos, deberán informar al Banco Central los pedidos de excepción que han quedado resueltos por aplicación del nuevo criterio."

Les aclaramos que, salvo previsión expresa en contrario, solamente los titulares originales de los certificados podrán requerir desafectaciones de saldos reprogramados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ana María Lemmi
Subgerente de Emisión
de Normas

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas